Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 150 | SABADO 25 DE JUNIO DE 1949 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 21 de junio de 1949

AÑO XIV NUM. 172

Núm. 2.394

Gobierno de la Nación

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

ORDEN de 11 de junio de 1949 conjunta con ambos Departamentos por la que se determina de aplicación para las provincias de Córdoba, Jaén y Sevilla lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1949.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en su artículo segundo,

Estos Ministerios tienen a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En atención a las circunstancias que concurren respecto a las restricciones de flúido eléctrico en las provincias de Córdoba, Jaén y Sevilla, serán de aplicación a las mismas lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1949.

Art. 2.º Se entenderán comprendidas en la liquidación de la totalidad de las cinco sextas partes del jornal semanal a cargo de la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica, las declaraciones presentadas por las Empresas enclavadas en las citadas provincias y que se refieren a pagos efectuados por aquéllas a partir del día primero de junio del corriente año.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1949.

SUANZES GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Caja de Compensación del paro por escasez de energía eléctrica.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría — Negociado Obras Públicas

Núm. 2.409

ANUNCIO

En uso de las facultades que me estan conferidas, se anuncia la convocatoria para un concurso de destajo para contratar la ejecución de la reparación y firme y construcción de obra de fábrica en los kms. 1 al 4'570 del camino vecinal DEL KM. 13 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO A IZNAJAR A EMPALMAR EN LOS KMS. 12 AL 13 DE LA CARRETERA DE PRIEGO A LOJA, cuyo presupuesto asciende a CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESETAS CON SIETE CENTIMOS (pesetas 103.179'07), siendo las obras que se destajan las comprendidas en un proyecto formulado con fecha veinte y cuatro del pasado mes de mayo, por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y aprobado por el Pleno de ésta Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada el día diez del corriente mes.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los cinco días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último designado para su presentación, a las horas de las doce y ante Notario, en el Salón de sesiones de ésta Excma. Diputación provincial; debiendo de estar los mismos reintegrados con timbres del Estado por valor de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, y un timbre provincial de seis pesetas.

El proyecto y presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, estan desde esta fecha, a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre, el documento que acredite su personalidad y el justificante de haber constituido en la Depositaría de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de DOS MIL SESENTA Y TRES PESETAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (2.063'58 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100), del presupuesto como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba veinte y dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, **Enrique Salinas.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N..... N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación provincial, para contratar, por destajo público la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 1 al 4'570 del camino vecinal DEL KM. 13 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO A IZNAJAR A EMPALMAR EN LOS KMS. 12 AL 13 DE LA CARRETERA DE PRIEGO A LOJA, por el tipo de CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESETAS CON SIETE CENTIMOS, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas.....céntimos, obligándose a abonar a los obreros los jornales determinados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.015

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Doña Amelia Bueno Herreros.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Manuel Segura Reina, García de Vinuesa, número seis.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Veinte y tres litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS Y LA TOMA: RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Iznatoraf (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

Ministerio de Cultura 2024

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.108

ANUNCIO

Don Francisco Domínguez, Bajo, solicitó el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, con arreglo al Real Decreto-Ley de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, el aprovechamiento de mil litros por segundo para usos industriales de las aguas del río Castril en el término municipal de Castril (Granada).

Hecho público lo anterior, por anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia afectada, fijando plazo para la presentación de proyectos, transcurrió este sin que el peticionario lo presente y en cambio sí lo hace don Manuel Motero Valle, como Consejero-Gerente de «Riegos de la Hoya de Baza, Sociedad Anónima» (REHOBASA) solicitando la concesión administrativa de todo el tramo del río Castril, haciéndose la derivación de un caudal máximo de ocho metros cúbicos por segundo derivados del río Castril, en el paraje Nacimiento aguas arriba del pueblo de Castril, para usos industriales, de cinco metros cúbicos derivados del citado río aguas abajo de la Central del «Original», también para usos industriales, y de cinco metros cúbicos por segundo del repetido río en el llamado «Molino de los Enanos» para riego de 14.000 Has. en los términos municipales de Castril, Cortes de Baza, Benamaurel, Castillejar y Baza.

Las características de este proyecto único presentado, se mencionan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Por lo que se refiere a aprovechamientos industriales se pretenden derivar todas las aguas del río Castril y de los arroyos de la Magdalena y de Túnez, con canales por la ladera izquierda del Castril, para producir salto sobre el Pantano del Portillo en el río Castril. El canal de conducción propuesto es para capacidad de 8 m3/seg. y como solo alimenta la Central con 5 m3/seg., queda una capacidad sobrante de 3 m3/seg., para que puedan atenderse en su día otras peticiones en la cuenca del Guardal o donde convenga en riegos, a la altura de la cámara de carga del salto ó por debajo de ella.

También se pretende el salto de pié de presa del Pantano del Portillo en la Cerrada de don Alvaro en el río Castril.

Igualmente se pide el aprovechamiento de todas las aguas del Castril, reguladas por el Pantano del Portillo y las sobrantes de riegos desde el socaz del salto de pié de presa hasta el Molino de los Enanos en el río Castril.

Por lo que se refiere a aprovechamiento en riegos de las aguas reguladas en el Pantano del Portillo, después de agotar su energía en los saltos, se pretende regar toda la Hoya de Baza, con un canal para caudal máximo provisional de 5 m3/seg., que parte del Molino de los Enanos, hasta las faldas del Cerro del Jabalcón con elevaciones en su curso.

Las obras afectan a los términos municipales de Castril, Cortes de Baza, Benamaurel, Cúllar de Baza y Baza, provincia de Granada, con arreglo a los proyectos suscritos en diciembre de mil novecientos cuarenta y siete por el Ingeniero de Caminos don Emilio Feltrer López, y también a todos los saltos, centrales y Molinos del río Castril, en todo su curso, y se ocuparán terrenos de dominio público del río Castril y de los ríos de Cúllar y de Baza, cruzándose caminos inmemoriales, vías pecuarias, carreteras y caminos vecinales.

Relación de intereses afectados por el proyecto

A) INTERESES INDUSTRIALES EN EL RIO CASTRIL.

Salto del nacimiento.—Propietaria, Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Molino Herinero «Puente».—Propietario, don Pedro Busto Salazar.

Molino Harinero «Cuesta».—Propietario, don Casildo Iruela Morcillo.

Central Eléctrica «La Original».—Propietarios, Herederos de don Domingo Gázquez.

Molino Harinero «Correas».—Propietario, don José María Gallego Angulo.

Molino Harinero «Cerrada».—Propietario, don Filiberto Navarro Sánchez.

Molino Harinero «Cañamones».—Propietario, don Francisco García Díaz.

Molino Harinero «Cañamones».—Propietario, don Domingo Ruiz Quirante.

Molino Harinero «Los Enanos».—Propietario, don Pedro Andrés Arcas.

Molino Harinero «Lande».—Propietaria, doña Sabina Fernández Puertas.

Molino Harinero de «Arriba».—Propietario, don Francisco Fernández Pardo.

Molino del «Duque» o de «Abajo».—Propietario, don Francisco Fernández Pardo.

Eléctrica «San José».—Propietario, don Antonio Lomillas Pardo.

Concesión de 100 L/S. de agua para riego por elevación.—A nombre de don Antonio Jomillas Pardo.

B) RELACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LAS MARGENES DEL RIO CASTRIL.

En la presa del nacimiento.

Don José Ortiz Sánchez.

Don Juan Sánchez Loria.

En los terrenos inmediatos al arroyo de Juan Ruiz.

Don Emilio Gasquer Teruel.

En terrenos de las inmediaciones del Molino de «Los Enanos».

Don Serafín Sánchez Loria.

Viuda de Dámaso Sánchez Loria.

Don Gregorio Sánchez Oliver.

Don Domingo Ruiz Quirante.

Tarifas para el flúido eléctrico

Serán las fijadas por la Superioridad en los Reglamentos vigentes.

Tarifas para la venta de agua

Quinientas cincuenta pesetas, por Ha. y año, si es de la Zona «A».

Mil ciento ochenta y ocho pesetas, por Ha. y año, si es de la Zona «B».

Mil ciento cincuenta y una pesetas, por Ha. y año, si es de la Zona «C».

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo, podrán presentarse reclamaciones contra este proyecto, por los que se consideren perjudicados en las Alcaldías de Castril, Cortes de Baza, Benamaurel, Castillejar, Baza y Cúllar Baza y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaria y durante las horas de oficinas, estará expuesto este proyecto para ser examinado por quien lo solicite.

Sevilla, veinte y cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.359

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en diligencias de juicio verbal de faltas que con el número 202-949 se sigue por denuncia del Médico Titular de Moriles por lesiones que sufre Antonio Flores Acebedo, natural de Igualeja (Málaga) y vecino que dijo ser de Cuevas Altas (Málaga), por mordedura de un perro de la propiedad del vecino de Moriles Andrés López Ruiz, hecho ocurrido el día 12 de marzo, próximo pasado, en la finca San Isidro de aquel término, se cita por medio de la presente para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Calvo Sotelo, 7, dentro de los diez días, contados desde el siguiente, en que esta cédula aparezca inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Málaga y Córdoba, a fin de ser reconocido por el Médico Forense, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente en Aguilar de la Frontera a 13 de junio de 1949.—El Secretario P. H., A. Giménez.

EL CARPIO

Núm. 2.361

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia del médico Sr. Telle, de Pedro-Abad, contra un ciclista de ignoradas circunstancias y paradero por haber atropellado y causado lesiones al niño Miguel Sánchez Romero, el día diez de mayo del año en curso, en la calle donde se encuentran situados los grupos escolares del pueblo de Pedro Abad, ha mandado citar al ciclista denunciado para que comparezca con las pruebas que tenga a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Calvo Sotelo, número 16, el día 2 de julio próximo y hora de las diez de su mañana, con el apercibimiento a la parte de que si no concurriese ni alegase justa causa para dejar de hacerlo se le impondrá la multa de una a veinticinco pesetas conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme lo dispuesto en el artículo 970 de referida Ley procesal.

Y para que le sirva de citación al ciclista de ignoradas circunstancias y paradero que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en El Carpio a 15 de junio de 1949.—El Secretario, A. Agredano.

CORDOBA

Núm. 2.376

Juan Romero Velasco, hijo de Antonio y de Pastora, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 18 de junio de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024